

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, siete (7) de septiembre del año dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.31.005.2014.00156.00

**DEMANDANTE:** Dorgel Morelo Guzmán y Otros

**DEMANDADO:** Nación- Ministerio de Defensa- Armada Nacional.

En el asunto, mediante auto a través del cual se admitió la demanda de fecha 31 de julio de 2014 se ordenó en el numeral 3° que el demandante debía depositar la suma de \$70.000, lo cual fue cumplido el día 11 de agosto de 2014, tal como consta a folio 85 del expediente.

Ahora informa secretaría que el proceso de la referencia posee saldo insuficiente para el envío de oficios petitorios de pruebas, y que además la empresa de correo certificado Interpostal manifestó que no tiene cobertura al corregimiento Arroz barato de Cartagena, lugar hacia al cual va dirigida la boleta de citación del testigo Anderson Murillo Arriola. En ese sentido, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que consigne un valor adicional de \$40.000 para cubrir los gastos que se originen con el trámite procesal, y así mismo se pondrá en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por Interpostal a fin de que se encargue de la citación del testigo.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral,

**RESUELVE:**

1.- Solicítese a la parte demandante a fin de que, dentro del término de cinco (5) días, por reajuste a la suma de gastos procesales, consigne el valor de \$40.000, de conformidad con la motivación.

2.- Póngase en conocimiento de la parte demandante que no ha sido posible citar al testigo Anderson Murillo Arriola por cuanto la empresa de correo Interpostal no cubre la zona donde se encuentra domiciliado el referido señor. En consecuencia, la parte que solicitó la práctica de la prueba se encargará de la citación del testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

Juez

